

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Nulidad Matrimonio Civil / Divorcio 2022-0187

INADMITIR la demanda de NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL iniciada a través de apoderada judicial por la señora CATALINA CASTELLANOS QUEVEDO contra EDGAR HERNANDO AGUIRRE REYES, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

Allegar copia de la sentencia definitiva sobre disolución del matrimonio del demandado debidamente apostillada (Convenio de la Haya-1961-art 4), en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

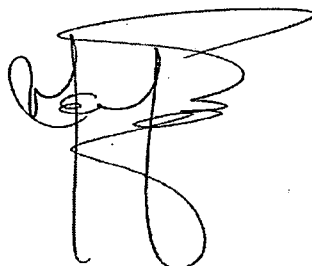
Aclarar las pretensiones 4,5 y 6 de la demanda en razón a que se aduce que, respecto de la Custodia y Alimentos de los menores hijos, se suscribió acta ante la Comisaría de Familia de Kennedy el 11 de mayo de 2020 y para su modificación la ley ha establecido el tramite especial.

Indicar los hechos en que se fundamentan las pretensiones subsidiarias de divorcio, así como la causal o causales que invoca.

Aportar poder para demandar el divorcio del matrimonio civil, teniendo en cuenta la pretensión subsidiaria y que no está contenida dicha acción en el poder otorgado por la demandante.

Allegar el acta de conciliación celebrada entre las partes ante la Comisaria de Familia de Kennedy el 11 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez